

**UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN  
RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO  
UBPD**

**RESOLUCIÓN No 933**

(27 de septiembre de 2024)

*“Por medio de la cual se adopta la metodología contenida en la Resolución No. 431 de 2023 expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para el cálculo de la obligación contingente de los procesos judiciales, conciliaciones y trámites arbitrales que se adelanten en contra de la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado – UBPD.”*

**LA DIRECTORA GENERAL**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 1 del artículo 17 del Decreto Ley 589 de 2017 y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 194 de la ley 1437 de 2011 establece que: *“Todas las entidades que constituyan una sección del Presupuesto General de la Nación, deberán efectuar una valoración de sus contingencias judiciales, en los términos que defina el Gobierno Nacional, para todos los procesos judiciales que se adelanten en su contra”.*

Que el artículo 2.2.3.4.1.3 del Decreto 1069 de 2015, dispone que el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa el Estado eKOGUI deberá ser utilizado y alimentado por las entidades y organismos estatales del orden nacional, cualquiera sea su naturaleza y régimen jurídico, así como por las entidades privadas del mismo orden que administren recursos públicos.

El numeral 5 de del artículo 2.2.3.4.1.10 de la misma disposición normativa, establece como función del/ la apoderado/a de las entidades públicas frente al Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI la de: *“Incorporar el valor de la provisión contable de los procesos a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo, de conformidad con la metodología que se defina para tal fin.”*

Que la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el Contexto y en razón del conflicto armado – UBPD aplica el marco normativo contable para Entidades de Gobierno contenido en la Resolución No. 533 de 2015, expedida por la Contaduría General de la Nación – CGN.

Que la Contaduría General de la Nación - CGN mediante la Resolución No. 116 de 2017 incorporó al marco normativo para Entidades de Gobierno, el procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias y modificó el catálogo de cuentas de dicho marco normativo, la cual ha sido modificada por las Resoluciones No. 080 y 238 de 2021, 064 de 2022 y 421 de 2023.

Que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado a través de la Resolución No. 353 de 2016 adoptó una metodología de reconocido valor técnico para calcular la provisión contable respecto de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámite arbitrales que cumple con los aspectos propios del marco normativo contable expedido por la Contaduría General de la Nación.

Que el Procedimiento Contable para el Registro de los Procesos Judiciales, Arbitrajes, Conciliaciones Extrajudiciales y Embargos sobre Cuentas Bancarias expedido por la Contaduría General de la Nación,

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta la metodología contenida en la Resolución No. 431 de 2023 expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para el cálculo de la obligación contingente de los procesos judiciales, conciliaciones y trámites arbitrales que se adelanten en contra de la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado – UBPD."

establece que: "Cuando la entidad considere que la metodología contenida en la Resolución 353 de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado se ajusta a las condiciones del litigio o del mecanismo alternativo de solución de conflictos, podrá utilizar dicha metodología."

Que mediante Resolución No. 431 de 2023, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado adoptó una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la obligación contingente de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales que se adelanten contra la entidad y deban ser registrados en el sistema eKOGUI, con la cual fue actualizada la metodología contenida en la Resolución No. 353 de 2016.

Que mediante Circular Externa No. 10 de 2023, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado puso a disposición de todas las entidades públicas del orden nacional y territorial, como referente de buena práctica para el cálculo de su obligación contingente, la Resolución No. 431 de 2023.

Que la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado – UBPD, como parte del proceso de mejora continua institucional y como una buena práctica para fortalecer la defensa jurídica de la Entidad, a través de la expedición del presente acto administrativo adoptará la metodología contenida en la Resolución No. 431 de 2023 para el cálculo de la obligación contingente de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales que se adelanten en contra de la Entidad.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1. Adopción.** Adóptese la metodología contenida en la Resolución No. 431 de 2023 expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE, para el cálculo de la obligación contingente de los procesos judiciales, conciliaciones y trámites arbitrales que se adelanten en contra de la UBPD, documento que forma parte integral del presente acto administrativo.

**Artículo 2. Divulgación.** La presente resolución y el referido documento será comunicada para conocimiento de todos/as los/as servidores/as y contratistas de la UBPD a través del correo electrónico institucional y publicada en la página web de la Entidad.

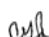
**Artículo 3. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Ciudad de Bogotá D.C., el 27 de septiembre de 2024

**LUZ JANETH FORERO MARTÍNEZ**

Directora General

Proyectó: Carolina Grajales - Oficina Asesora Jurídica 

Aprobó: Andrés García Ospina – Jefe Oficina Asesora Jurídica 